

fin, deben de desaparecer, porque no sirven sino de estorbo.

Yo me opongo, pues, á que vuelva el asunto á Comisión.

El señor **Presidente**— Parece que todos los señores senadores están conformes en la importancia de esta partida; debemos tener presente que nos faltan pocos días de sesiones, y lo práctico nos conduce á que aprovechemos esta partida.

El señor **Luna**—Suplico á V. E. se sirva mandar que se vuelva á dar lectura á la partida, porque entiendo que es para subvencionar á las Beneficiencias.

El señor **Ministro de Fomento**— Pido que se lea la no a mandada del Ministerio, relativa á esta partida.

—El señor **secretario** (ley.)

—Dado por discutido el punto, se procedió á votar y fué aprobada la partida.

El señor **Presidente**.— Aprobada esta partida, nos queda pendiente la del padrón de minas, que fué aplazada por solicitud del señor Luna; si su señoría consintiera que se levantara el aplazamiento, podríamos discutir la partida que era solamente de la publicación del padrón de minas.

El señor **Luna E.**—Puedo continuar su discusión; confiando en que el señor Ministro de Fomento nos mandará, cuando lo crea oportuno, una nota ilustrativa referente á la venta de ejemplares del padrón de minas.

El señor **Presidente**—Está en debate la partida que vota 10 L. al mes para la publicación del padrón general de minas.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió por discutida y fué aprobada.

En consecuencia, S. E. declaró terminada la discusión del pliego 6.º de egresos del Presupuesto general, correspondien e al Ministerio de Fomento; y levantó la sesión, convocando para mañana, con el fin de ocuparse de los presupuestos departamentales de La Libertad y Huancavelica.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

11ª sesión, del sábado 11 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Dianderas González, Dyer, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Moroe, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Hacienda, avisando haber recibido los expedientes de crédito devueltos á su despacho por esta secretaría, de varios señores Vocales de la Corte Superior de Ayacucho, del agente Fiscal doctor Gálvez y de los jueces de 1.ª instancia de las provincias de Parinacochas, Huanta y Ayacucho.

Al archivo.

Del mismo, remitiendo el presupuesto departamental de Ancachs.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

De una proposición del señor Lama, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de dos mil quinientas libras anuales (£ 2500) para los gastos que demanda la administración de justicia militar de la República, en sustitución de la partida 6032 B, del pliego de Guerra, que fué rechazada en la sesión de ayer.

Dispensada de trámites, á la orden del día.

De otra de los señores Morán y Morzán, para que se consigne en el Presupuesto General, para el año próximo, la cantidad de mil libras (£1000) con el fin de terminar la reparación del local de la Corte Superior de An-

cachis, iniciada por la junta de ese departamento, reintegrándose á ésta lo que en dichos trabajos iniciales hubiese invertido.

No fué admitida á discusión.

El señor **Morán** — Excmo. señor: Pido que se rectifique la votación, pues creo que además de no estar bien hecho el cómputo, no se ha dado razón alguna en contra del proyecto; y creo que una proposición que presenta un representante, no puede rechazarse sin que se sepa la razón en que se funda la negativa de admitirla á discusión.

Acaso se me podría decir que por versar la proposición sobre una partida del Presupuesto, estando discutiéndose éste en Congreso extraordinario; pero precisamente he visto las leyes y la Constitución, y no he encontrado ninguna limitación á la iniciativa de los Representantes, tratándose del Presupuesto, que es precisamente á lo que se refiere esta proposición.

Por eso me permito recomendar al H. Senado que, rectificando la votación, se sirva admitir á debate la proposición que he tenido el honor de presentar.

He visto en la Cámara de Diputados, presentarse varias proposiciones de iniciativa parlamentaria, relativas al Presupuesto, que han sido admitidas á discusión, y se han mandado incluir en el Presupuesto las partidas votadas en las proposiciones que han sido aprobadas; por consiguiente, no encuentro razón, ni mucho menos ley preexistente, que pueda impedir la inmediata discusión de este proyecto.

El señor **Presidente** — La proposición dice: (la leyó).

El señor **Morán** — Algo más, Excmo. señor: en el oficio del señor Ministro que acabo de leer, dice que debe suprimirse del proyecto del presupuesto departamental de Ancachs, una partida que la junta departamental votó para la refección de esa obra, de manera que el Ministro de Hacienda dice que de ninguna manera puede votarse en alguna departamental para aquel trabajo, porque el sostenimiento de éstas, son de cuenta de la renta general. Si esto es así, porque la ley lo dispone, es claro que la Corte de Ancachs, institución que está reconoci-

da, y que presta importantes servicios á este departamento, se encontraría sin local en que funcionar, porque el que tiene está en estado ruinoso, razón por la que la junta ha comenzado su refección.

El señor **Luna E.** Con permiso de V. E., me permito proponer al H. Senador por Ancachs, y le daré mi voto, si él acepta ampliar su moción en el sentido de que igual suma se vote para los locales de las Cortes Superiores de la República, con exclusión de la de Lima.

El señor **Morán** — Excmo. señor: Muy laudable es la ampliación que propone el H. señor Luna; porque si todas las Cortes Superiores de la República se encuentran en idénticas circunstancias que la de Ancachs, cosa muy natural es que se voten sumas para todas esas Cortes; porque si el Congreso se ha constituido para legislar y satisfacer necesidades de todos los pueblos, es natural que satisfaga esas necesidades, tratándose de todas las que se sientan manifestamente en todos los departamentos.

El señor **Luna E.** — Quiere decir que S. S. acepta la ampliación, en cuanto al estado ruinoso en que se encuentran los locales de todas las Cortes de la República, excepción hecha de la de Lima (que también está ruinoso). Yo le daré mi voto en este sentido: que 10,000 libras de las rentas generales, se abonen para los locales ruinosos de las Cortes de los otros departamentos, excepción de la de Lima.

El señor **Morán** — Desde luego, yo no puedo aceptar, sin tener conocimiento previo de que todas las Cortes de la República estén en estado ruinoso, pero, como he dicho, sería muy justo que si estuvieran en ese estado, se les atendiera.

El señor **Luna E.** — Yo, deferente, con especialidad, al testimonio del señor Senador por Ancachs, reclamo de él la reciprocidad respecto á mí y á los Representantes de los demás departamentos, que aseguramos, bajo nuestra palabra de honor, como según creo, ha hecho esa declaración el Sr. Morote, que también el estado de los locales de las demás Cortes de la República, es ruinosísimo. Apelo al testimonio del doctor Morote, que viene de Ayacucho; del señor Tovar, que co-

noce perfectamente Puno; del señor Ortiz, que conoce Cajamarca, del señor Valderrama, la Libertad; y yo, respecto al Cuzco. Los testimonios son iguales á los del señor Morán.

El señor **Morán**—Yo no puedo dudar de la aseveración de un señor Senador, y digo, que si los Representantes manifiestan que los locales de las demás Cortes están en tan mal estado, es muy justo lo que dice el señor Luna. Pero, además, las necesidades de la Corte de Ancachs, no sólo se señalan en la aseveración que hago, sino en el oficio del señor Ministro de Hacienda, que acaba de leerse, y en el proyecto de presupuesto de la junta departamental de Ancachs, que manifiestan estar el local de esa Corte en estado ruinoso, y que, por consiguiente, es necesaria su reedificación. De manera, pues, que está fundado mi proyecto en documentos auténticos; y eso será una razón más, para que el Senado se convenza de la necesidad de aprobar esa partida.

El señor **Ward**—Yo estoy y estaré en contra de esa partida; porque no es de la atribución del Congreso extraordinario, el votar nuevas partidas en el Presupuesto. Si el Ministerio hubiera dicho: créase esa partida, entonces sería aceptada, porque vendría de la iniciativa de donde debía venir.

Por esta razón, creo que todos los señores senadores estarán en contra; porque en el Congreso extraordinario, repito, no hay iniciativa parlamentaria, ni se pueden crear partidas de Presupuesto.

El señor **Valderrama**—Excmo. señor: Creo un deber de justicia y aplauso, para la ciudad de Trujillo, manifestar que el local en que funciona la Corte Superior de la Libertad, se encuentra en muy buenas condiciones, debido á una suscripción de los vecinos de Trujillo. De manera que, quizá, ni la Corte de Lima cuenta con un local tan apropiado, como cuenta la de la Libertad.

El señor **Olaechea**—Haré una observación al respecto, y es que el costo de esa reparación aún no se ha pagado, porque la suscripción no ha sido suficiente. El señor Presidente de la Corte, que patrióticamente ha realizado esa obra, lleva su cuenta, de la cual aparece que tiene un saldo á su

favor. Por consiguiente, al acordar subvenciones á las otras Cortes, es un acto de justicia que se incluya á la de la Libertad, para que sea pagada esa reparación; y ésta la necesita más urgentemente que las demás, porque el dinero está ya gastado.

—S. E. consultó á la Cámara, si se admitía el proyecto á debate y la Cámara resolvió afirmativamente, por veinte votos contra doce.

En consecuencia, pasó la proposición á la Comisión principal de Presupuesto.

—De la siguiente proposición:

El Senador que suscribe;

Teniendo en consideración lo dispuesto en la ley de 1.º de marzo de 1896, pide se reconsidere el acuerdo del H. Senado, en sesión de ayer, por el que se suprime la oficina de contabilidad militar del Estado Mayor General del Ejército.

Lima, noviembre 11 de 1899,

Firmado—**Manuel M. Zagarra**

El señor **Rodolfo**—El H. señor Zagarra ha pedido reconsideración del voto que se dió ayer en lo relativo á la partida para la oficina de Contabilidad del Ejército. Yo creo que es indispensable aceptar esta reconsideración, pues ella obedece á la necesidad de mantener en el ejército la organización que se le ha comenzado á dar desde hace años, que no estaría completa, sino existiese la sección de contabilidad militar, pues ésta forma parte del Estado Mayor que ahora existe en pie en tiempo de paz, cuando antes no existía sino en tiempo de guerra. Porque es cosa resuelta, en las buenas organizaciones militares, que en el estado de paz el ejército debe ser igual al del estado de guerra, salvo el número de soldados. Así es que, es indispensable, en un buen ejército, que exista el Estado Mayor tal cual si se estuviera en tiempo de guerra. Por eso creo indispensable aceptar la reconsideración propuesta.

El señor **Forero**—Yo agregaré á las razones expuestas por el señor senador por Amazonas, que la oficina de la contaduría militar existe á mérito de una ley que no ha sido derogada; y no se puede derogarla por el presu-

puesto. La ley preexiste, y si no se quiere consignar la partida en el presupuesto, debe derogarse antes; pero no se puede antes, por el simple rechazo de una partida del presupuesto, derogar una ley preexistente.

El señor **Luna E**—Para mayor ilustración sobre el particular de si se acepta ó no esta reconsideración, pido á VE. se sirva disponer que uno de los señores Secretarios dé lectura al art. 77 de la Constitución respecto de la manera y forma como se dá fuerza á las leyes, por lo cual se verá que la ley que acaba de citar el H. senador por Tacna es una ley que la llamo *inédita*.

El señor **Secretario**—(leyó).

«Art. 77 El Ejecutivo al promular y mandar cumplir las leyes usará esta fórmula:—El Presidente de la República—Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguen e: (Aquí la ley)—Por tanto, mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento.»

El señor **Luna E** (continuando)—Esa ley la llamo inédita, porque no es á publicada ni impresa en ninguno de los periódicos de la capital, ni fuera de ella. Luego, no crea la obligación de cumplirla; es, pues, una ley inédita.

El señor **Rodulfo**—Excmo. Señor:—La afirmación hecha por el señor Luna es una afirmación gratuita, y voy á manifestarlo: ¿Cómo es posible que SS<sup>as</sup>. afirmen eso? SS<sup>as</sup>. no podrá decir, he visto publicada tal cosa; pero no puede decir: estoy seguro que no se ha publicado en el trascurso de cinco años una ley.

El señor **Luna E**—(interrumpiendo)—Que se traiga la publicación, no está en ninguna colección.

El señor **Rodulfo**—(continuando)—Quiere decir que en tal ó cual colección no estará esa ley; pero de allí no puede deducirse que no se haya publicado.

Si el H. señor Luna nos hubiera dicho que tenía la seguridad de que no estaba publicada la ley, la habríamos buscado. Pero, en todo caso, eso no revela sino que se habría cometido una omisión que debería enmendarse mandando hacer la publicación. Además, eso podría ser un defecto en otra clase de leyes que tengan que cumplirse; pe-

ro no en ésta, que ya está cumplida, sobre todo para comprobar ese hecho que ahora nos sorprende, sería necesario que fuésemos á buscar las colecciones de leyes y los periódicos de entonces á esta parte.

Pero no es esa la única razón, (la de estar fundada en una ley), que existe en favor de esta partida; sino que es indispensable para la buena organización del ejército peruano, y para ponerlo en el pie y estado en que se encuentran todos los ejércitos del mundo, pues no hay ejército regularmente organizado en el que no se haga lo mismo, crear los Estados Mayores en tiempo de paz, con todas sus oficinas y dependencias, y especialmente en materia de recursos.

El señor **Forero**—Excmo. Señor:—La aseveración que hace el H. señor Luna, es una aseveración audaz; porque revela que ha recorrido todos los periódicos de la capital; y la presunción que existe en favor de la publicación de la ley, es su cumplimiento, la ley ha sido estrictamente cumplida, pues conforme á ella se ha establecido la oficina de contabilidad del Estado Mayor. Por consiguiente, es presumible que se haya publicado y no es presumible que no se haya hecho la publicación.

El señor Luna no puede decir que ha recorrido los periódicos de la capital, estoy seguro que no ha recorrido ni la colección de «El Peruano».

El señor **Luna E**—Señor Presidente:—Sin sorpresa ni agravio acepto la calificación de audaz que hace el H. Senador por Tacna, de mi condición. Si, señor, soy audaz en el cumplimiento de mis deberes y audaz para fiscalizar la inversión de las rentas nacionales. ¡Audacia de que me enorgullezco!

En seguida, apelo á la hidalguía reconocida del H. Senador por Tacna, para que declaresi no es lo natural, que si esa ley hubiera sido publicada en algún periódico (no digo en el oficial, sino á falta de esta publicación en cualquiera otro), los mismos interesados que le han proporcionado á SS<sup>as</sup>. el texto de la ley autografía, (que no dirá ha recojido del archivo de ninguna de las Cámaras), le hubieran proporcionado á SS<sup>as</sup>. la publicación, y al no haberlo hecho prueba que no está en ningún periódico, porque inte-

resados en la conservación de sus empleos, si esa ley se hubiera publicado en algún periódico, lo hubieran mostrado a SS.<sup>as</sup> y hasta una débil lógica para persuadirse que si los interesados en proporcionar esa ley supiesen que se había publicado, ese periódico lo habrían proporcionado a SS.<sup>as</sup> y no le habrían dado la ley autógrafa que han sacado del archivo del Ministerio de Guerra.

El señor **Arámburu**—En este caso, la cuestión se presenta muy sencilla; el que afirma está obligado a probar su afirmación, el que niega no está obligado a la prueba.

El señor **Presidente**—El señor Forero no afirma que esté publicada la ley; dice que es muy posible que se haya hecho la publicación.

El señor **Luna E.**—El señor Forero sostiene que, conforme al artículo 77 de la Constitución, basta que se publique la ley en cualquier periódico, aun que no sea oficial. Si esa ley se hubiera publicado en cualquier periódico, los interesados por beneficio propio, habrían tenido buen cuidado de conservar, sinó el mismo periódico, el recuerdo del periódico en que se publicó esa ley, y no habría habido necesidad de traerla del archivo del Ministerio.

El señor **Candamo**—No considero muy aplicable al caso en debate la observación de SS.<sup>as</sup> el H. señor Luna, por que pudiera suceder que, por oposición al Gobierno se diese una ley de gran interés, que el Gobierno no la hiciera publicar; y, sin embargo, la mandara publicar el Poder Legislativo. De allí no se deduciría que no fuera ley.

La promulgación es distinta de la publicación, y si al Senado se ha traído el texto autógrafo de la ley que el Gobierno mandó publicar, si no se ha hecho la publicación, será una falta; pero es una ley que obliga a todos, y más cuando se trata simplemente de la organización del Estado Mayor General. No puede pues, aducirse que no es una ley porque no se ha publicado, porque aun cuando no se haya publicado, es válida la ley.

El señor **Luna E.**—Desde luego el actual debate lo estimó muy importante; porque se trata de principios de derecho. No soy partidario del principio regalista, al extremo iniciado por el H. señor Canla-

mo. Según el enor y el espíritu del artículo 77 de la Constitución del Estado, está claramente encargado, el jefe del Poder Ejecutivo de la promulgación y publicación de las leyes; pido que se lea el artículo citado; artículo que fué invocado por SS.<sup>as</sup> el H. señor senador por Tacna señor Forero. Cuando el Presidente de la República no promulga la ley, hace la promulgación el Presidente del Congreso, siendo prescripción constitucional que la publicación se haga en el periódico oficial sin perjuicio de publicarse en los demás diarios. (El secretario leyó nuevamente el artículo 77 de la Constitución)

El señor **Luna**—Véase, pues, que en los casos en que el Presidente del Congreso promulgue una ley; por omisión del Ejecutivo, en caso de que no la haya observado dentro del término legal, se manda publicar en cualquier periódico, y si el jefe del Estado promulga la ley, la única publicación obligatoria é imperativa es la hecha en el periódico oficial; sin que de ninguno de los artículos de la Constitución del Estado, en su conjunto, se desprenda la teoría que acaba de exponer el H. señor senador por Lambayeque.

El señor **Presidente**—Esta ley comprende la organización del Estado Mayor General en sus diversas facetas; y es posible que el Ejecutivo no haya creído conveniente que se publicase; el detalle a que se refiere, comprende la sección de contabilidad militar, y el decreto que se va a leer manifiesta que es una ley vigente.

El secretario leyó.

Lima, marzo 7 de 1899.

En cumplimiento de la ley de 1.º del presente; se dispone:

1.º Desde el 1.º del corriente mes, cesará en sus funciones la Comisaría de Guerra, debiendo liquidar y rendir sus cuentas conforme a las leyes y resoluciones sobre la materia, estableciéndose en reemplazo de la expresada oficina la sección de Contabilidad Militar.

La planta de la nueva oficina, cuyo personal se designará por resolución especial, es la siguiente:

Un jefe con haber mensual de S. 300  
Un oficial primero

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| Guatro pagadores con S. 120                       |     |
| c/u.....                                          | 480 |
| Dos amanuenses á S. 60 c/u .                      | 120 |
| Un portero.....                                   | 40  |
| Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S.E.—Ibarra. |     |

El señor **Lama**.—Excmo. señor: De la misma fórmula prescrita por la Constitución se desprende la diferencia que hay entre la promulgación de las leyes y su publicación. La promulgación es el acto en virtud del cual el Ejecutivo complementa, por decirlo así, la ley, reconociendo su existencia, ordenando su impresión, publicación y circulación, y suscribiéndola; y la publicación es el acto por el cual se pone en conocimiento de los ciudadanos y habitantes del país para que, teniendo conocimiento de su existencia, sepan que están obligados á cumplirla. De aquí se deduce que toda ley para ser ley necesita ser promulgada, mientras que hay muchas leyes, principalmente aquellas cuyo cumplimiento está tan solo á cargo del Ejecutivo, cuya publicación no es necesaria, pudiendo haber muchas que no conviene publicar.

Según el inciso 5.º del artículo 94 de la Constitución, el Ejecutivo está obligado á promulgar y hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso, esto es, á completarlas, y en el caso de que no lo hiciese, la promulgará el Presidente del Congreso, y la mandará insertar, para su cumplimiento, en cualquier periódico.

Dedúcese, pues, de lo anteriormente espuesto, que si la promulgación de las leyes es necesaria en todo caso, debiendo hacerla el Presidente del Congreso, si no lo ha hecho oportunamente el del Ejecutivo, sólo es necesaria su publicación cuando ha sido promulgada por el Presidente del Congreso, quien según lo preceptúa la última parte del artículo 71 de la Constitución, la mandará insertar, para su cumplimiento, en cualquier periódico.

Dedúcese, pues, de lo anteriormente espuesto, que si la promulgación de las leyes es necesaria en todo caso, no lo es lo segundo, habiendo casos en que no se conveniente su publicación.

El señor **Candamo**.—Para manifestar al H. Sr. Luna, que no es una exa-

geración del principio realista el que he sostenido, insistiendo en que no es indispensable la publicación de una ley para que ésta surta sus efectos, me bastará indicar que en nuestro país, donde se tiene tanta afición á las sesiones secretas, hasta el punto de que cada vez que hay necesidad de comprar cuatro rifles y cuatro caballos, se trata el asunto en sesión secreta; hay, por esta causa, muchas leyes que se expiden en sesiones de ese género lo que dá lugar á que no sean publicadas; y si la publicación fuese el requisito esencial para la validez de las leyes, es claro que á pesar del secreto que se estila, para la expedición de algunas, tendrían que ser publicadas, como sucede, repito, cuando se trata de comprar cuatro rifles ó siete cañones, que se discute en sesión secreta para que las potencias vecinas, no se alarmen con la compra de tantos armamentos.

No sé si es cierto lo que se me acaba de decir por un empleado de la Cámara, que esta ley se expidió en sesión secreta; pero yo creo que si fuera requisito constitucional la publicación, las leyes dadas en secreto necesariamente tendrían que publicarse.

Lejos de ser exageración del principio regalista la doctrina que sostengo es un freno que se pone al Ejecutivo; por que, como he dicho, pueden expedirse leyes que no sean del agrado del Gobierno. De manera que bastaba que no fueran publicadas, para que éste no se creyera obligado á cumplirlas. El artículo constitucional que trata de la promulgación de la ley que hace el Presidente del Congreso, dice, que la publicará y mandará insertar; esto depende de la voluntad del Presidente; pero por el hecho de ser promulgada es ley. Si el Presidente no la publica, cometerá un delito, quizás un crimen; pero, es ley, y no hay en esto exageración del principio regalista, como ha dicho Su Señoría el H. Sr. Luna.

El señor **Cárdenas**.—En la opinión que ha sostenido el Sr. Luna, puede encontrarse la confirmación de lo aseverado por el Sr. Candamo, y para persuadirse de esto, basta fijarse en que la ley de que se trata, do se refiere solamente á la Sección de Contabilidad, del Estado Mayor, sino á todo él; y SS.<sup>a</sup> ha reconocido ayer, con su voto aprobatorio, respecto á las de-

más secciones, la existencia de la ley. Por consiguiente, así como ha improvable la partida que se refiere á la sección de contabilidad, por ser dudosa para SS.<sup>a</sup> la ley ha debido pedir también la derogatoria de ella; y no ha debido contribuir á que se cumpla en una de las partes de la partida que se discute.

El señor **Luna E.**— Lo que es en teoría, en general, profeso la misma doctrina, que Sus Señorías, los H. H. S. S. Senadores Lama y Cardamo, respecto á que hay leyes sancionadas en sesión secreta, á las que no puede darse publicidad. Esto depende de la naturaleza de los asuntos.

Se dice que esta ley se trató en sesión secreta, y es sensible que, al organizarse el Estado Mayor General, se hubiera publicado el contenido de ella, en la parte que se refiere á la Sección de Contabilidad.

En cuanto á que la promulgación de una ley, por parte del Presidente del Congreso, á causa de que el Poder Ejecutivo no la haya publicado ni observado, no requiera la publicación, no es exacto.

Según el derecho constitucional, la promulgación comprende el acto de ponerle el cúmplase á la ley y el de mandarla publicar. Por manera que si el Presidente del Congreso, al promulgar una ley; es quien le pone el cúmplase, dá también la orden de publicarla en cualquier periódico; y esa ley promulgada por el Presidente del Congreso, se comunica al Ministerio á cuyo ramo pertenece la ley, y este mande publicarla. Esta parte la ha olvidado SS.<sup>a</sup>. Así es que la publicación además que se hace por los periódicos particulares, el Ministerio manda también publicar. Y siempre he visto que se hace así.

Debo ocuparme ahora del argumento que graciosamente me supone el H. senador por Junín, Señor Cárdenas, al decir, que ayer me fundé para pedir la supresión de la partida de la Sección de Contabilidad, en que no estaba promulgada esa ley. Yo no me he fundado en eso; pues toda mi argumentación la estribé en la falta de necesidad de esa sección, y en el interés que me creo obligado á tener por el ahorro de los dineros del Estado. En esto estribé mi argumentación; no en que la ley dejase de estar promulgada.

Y ya que aquí en el seno de la Cámara se ha venido á hacer conocer hasta las conferencias que extraseñon han tenido lugar, voy también á entrar en ese terreno, aunque de una manera decorosa.

Hablando con ese caballero á que se ha hecho referencia, le llamé la atención acerca de la opinión de un jefe de alta graduación del Ejército en actual servicio; tenido en alta estima porque es militar científico, entendido como el primero en organización, y que no hay otro que en materia de legislación militar le supere.

Estando en conversación con ese señor senador, manifestaba con la franqueza que acostumbro, mis opiniones sobre ese asunto, y para ilustrarme, supliqué al jefe de alta graduación que deponiendo sus escrúpulos de consideraciones al modo de ser social nuestro, se sirviese decirnos si no era cierto que las mismas funciones de la Sección de Contabilidad Militar sería conveniente que, con iguales ventajas, fueran subrogadas en la forma de las otras secciones del Estado Mayor como la Sección de Caballería, Artillería é Infantería etc. Y ese Sr. jefe, muy competente, nos dijo que efectivamente de esa manera ahorrativa se satisfaría de una manera conveniente el servicio de la Sección de Contabilidad.

Aprovecho esta oportunidad para hacer constar que no he estado abarata y obstinadamente declarado contra la existencia de la sección de contabilidad. No, señores; yo convengo en que es una necesidad mantenerla, pero no en la forma que ahora tiene sino dándole la de las otras secciones que he enumerado, es decir, con menos gasto; pero creo que indudablemente debe llevarse la contabilidad militar. Yo también acepto las ideas del señor Rodulfo, senador por Amazonas, sobre que debemos colocarnos en las mayores condiciones militares á semejanza de las naciones europeas mas militarizadas, y si no fuese por temor de hacerme pesado, sostendría que esa sección de Contabilidad del Estado Mayor, debería desaparecer refundiéndose en la de Contaduría de Guerra.

El señor **Forero.**— A fin de reforzar la opinión del H. señor Canlam, pido que se lea el artículo 1.<sup>o</sup> del Título Preliminar del Código Civil.

El señor **Secretario**.—Leyó:

«Artículo 1.º—Las leyes obligan en todo el territorio de la República, después de su promulgación.»

El señor **Forero**.—[continuando] La promulgación no conviene, pues, la publicación; es el acto por el cual el Ejecutivo pone el cúmplase á ley y la manda publicar; pero es la publicación misma.

—Cerrado la discusión se procedió á votar si se admitía á debate la proposición; y no obteniéndose resultado claro en dos votaciones por indicación de varios señores, se procedió á votar nominalmente, resultando admitida, por 20 votos contra 17, según la lista siguiente:

Señores que votaron en favor: Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Dianderas, Falconí, Forero, García Calderón, Lama, Luna T., Morote, Morzún, Navarrete, Ortiz, Rodolfo, Tenaud, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. Morán.

Señores que votaron en contra: Aspíllaga, Arámburu, Brañez, Casanova, Cayo y Tagle, Dyer, Ganoza, Gómero, Hermoza, La Torre, Luna Emilio, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Peña y Coronel y Valderrama.

De un dictámen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el del departamento de Tacna.

A la orden del día.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Valderrama pidió se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que se sirviese remitir el inventario de la imprenta del Estado y la última contrata celebrada para la provisión de vestuario en los talleres del Gobierno.

Así se dispuso.

El señor Luna Teófilo, pidió que, antes que comience á discutirse el pliego de Hacienda del Presupuesto General, se oficie al señor Ministro del Ramo, para que se sirva mandar una relación de las cantidades que de las rentas departamentales del Cuzco, se han aplicado á las generales, á partir del 27 de Marzo de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1896, con vista de los manifiestos que mensualmente pasan los tesoreros fiscales á la Dirección del Ramo.

S. E. accedió al pedido.

## ORDEN DEL DÍA

El senador que suscribe propone:

Que, en atención á haberse rechazado en la sesión de ayer la partida relativa á los gastos de justicia militar, se apruebe la siguiente:

Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil quinientas libras, para los gastos que demande la administración de justicia militar en la República..

Lima, noviembre 11 de 1899.

*Juan E. Lama.*

El señor **Lama**.—Excmo señor: Me voy á permitir decir unas cuantas palabras en apoyo de la proposición, que he tenido el honor de presentar, y que se ha puesto en discusión.

Ayer tuvo á bien esta H. Cámara desechar la partida consignada por la de Diputados en el Presupuesto para la administración de la justicia militar de la República, y creyendo yo que lo ha hecho por juzgarlo excesivo he presentado la proposición de que me ocupo.

Está fuera de duda que, desde que existe un Código de Justicia Militar y Naval sancionado por el Congreso, debe proporcionarse al Poder Ejecutivo los medios de que há menester para que tenga estricto y cabal cumplimiento, figurando en primera línea el dinero necesario para la creación, organización y conservación de los Juzgados y Tribunales encargados de hacerlo cumplir.

No se concibe que haya Ejército ni Marina sin leyes ó que estén sujetos los ciudadanos que forman parte de esas instituciones; ni leyes sin que haya funcionarios encargados de hacerla cumplir. Si queremos pues que nuestro pequeño Ejército y nuestra Marina incipiente sean lo que deben ser; esto es, morales, disciplinados é instruidos, y que estén dispuestos siempre á sacrificarse por la Patria, organicémoslos convenientemente, y démosles todo aquello que necesitan, figurando en primera línea las leyes y los Tribunales encargados de hacerlas cumplir.

Ayer se insinuó la idea de que los Jefes de zona continúen siendo los Prefectos de los Departamentos; pero como, sea quienes fuese esos funciona-

rios, no puede prescindirse de los Auditores, habría que encomendar las funciones de éstos á los Fiscales ó Agentes Fiscales, dándoseles un sobresueldo por el mayor trabajo y la mayor responsabilidad, que se les impone. Habrá también que dotar cada circunscripción ó zona militar de los empleados necesarios, de lo preciso para los gastos de escritorio, de movilidad y demás de que hubiese necesidad, para lo cual hay que votar una partida cualquiera en el Presupuesto, pues sin plata nada puede hacerse.

Dire, para concluir, que cuando se quiere tener una institución cualquiera, cuya existencia se cree necesaria, se le debe organizar convenientemente y dársele todo lo que necesita, de otro modo más vale prescindir de ellas.

El señor **Arámbo**—Yo voy á ser franco, Excmo. Sr. manifestando por qué votaría en contra de esta partida. El código militar ha sido una ley recibida en el país con gran antipatía, especialmente para mí, en razón de los principios absurdos que establece para determinar el fuero, no limitándose á lo que resulta de la naturaleza de las personas y de los actos á que se refiere, sino extendiéndolo á personas y materias que no pueden caer bajo esa jurisdicción.

Así, pues, como se ha obtenido la modificación de esa ley, soliciteda por la opinión pública, yo creo que los que piensan como yo, deben aprovechar esta oportunidad para impedir que se cumpla, mediante el rechazo de esta partida, mientras la dicha ley no sea revisada.

El señor **Lama**—Excmo. Sr. Buenas, muy buenas pueden ser las razones que acaba de emitir el H. señor Arámbo en contra del proyecto que se discute; pero ha pasado ya la oportunidad de hacerlas valer, que fué cuando la Cámara aprobó el código de justicia militar, con el voto de nuestro estimable compañero y con el de la mayoría de los HH. Senadores reservando tan solo el artículo relativo á la aplicación de la pena capital, previa larga discusión, y de conformidad con el dictamen que se expidió.

Siendo, pues, hoy el citado código una ley del Estado, y cuyo cumplimiento es tan obligatorio, como el de cualquier otro. ¿Cuál sería la situación del ejército y de la marina si

se imposibilita su cumplimiento, habiendo quedado derogadas de hecho, las antiguas leyes militares?

El señor **Luna**—Sr. Presidente: Comienzo por declarar, con lealtad, que, efectivamente, está en vigencia el código militar.

SS.<sup>a</sup> el Sr. senador por Ayacucho, Dr. Lama, dice: que la moralidad del ejército de línea, que consiste en su disciplina y subordinación, depende de que existan esos funcionarios militares judiciales, clasificando entre esos funcionarios militares judiciales, á los auditores de guerra; y que siendo estos auditores los jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y agentes fiscales, habría que darles un sobresueldo.

Si no he entendido mal, esa ha sido su argumentación.

En materia de moralidad militar, que consiste en la disciplina ó subordinación, puedo asegurarle que, comenzando por los ejércitos de la época de la independencia hasta los de nuestros días, el del general Gamarrá, ó los del Mariscal Castilla y general San Román, indudablemente han sido ejércitos mas morales que el actual, sin que haya existido entonces el vigente código de justicia militar que hoy existe.

Véase, pues, por esta ligera exposición, que la moralidad del ejército que consiste, vuelvo á repetir, en la disciplina ó subordinación, no depende del vigente, y flamante código de justicia militar.

Me preguntará SS.<sup>a</sup> que ¿de qué ha dependido esto? Yo creo que SS.<sup>a</sup> mismo se dará la respuesta; pero como es preciso que lo sepa el público, i los SS. senadores, voy á decirlo. Dependiendo de que los hombres que manejaban esos ejércitos eran muy distintos de los de ahora, y de que la sociedad era también muy distinta de la de hoy. La moral administrativa entonces, era algo que se dejaba sentir.

Sin el actual código de justicia militar, antes, siempre se ha administrado ésta en los ejércitos, de manera permanente; y supongo que SS.<sup>a</sup> no ignora cómo se procedía; porque SS.<sup>a</sup> pertenece al cuerpo docente de los SS. profesores del foro.

Crea SS.<sup>a</sup> que sin esta partida puede haber justicia militar conforme al código; pues adoptándose el antiguo sistema, sin quebrantar el código la

habrá, sinó tan buena como antes, no obstante el flamante código de justicia militar, por la circunstancia que ha hecho notar de la diferencia de hombres.

Según las ordenanzas españolas, hacían de jueces fiscales en relación al rango militar del enjuiciado; en los cuerpos formaban el tribunal los jefes, cuando los enjuiciados eran oficiales, y éstos, cuando los enjuiciados eran individuos de tropa ó clases. Y no se crea que esos jefes y oficiales, que hacían de jueces fiscales, y los oficiales subalternos, que les servían de secretarios, lo hacían con sobresueldo, ó con perjuicio del servicio diario de cuartel ó campaña; porque precisamente en época de campaña tenían más lugar los juicios militares, á causa de delitos de insubordinación, etc., y á este trabajo no sacrificaban ni el tiempo que requiere el servicio ordinario de campaña.

Según esas ordenanzas, lo que ahora se llama Supremo Consejo de Guerra y Marina (competidor, ó homónimo de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, nuestro respetabilísimo primer tribunal) era un consejo compuesto de oficiales generales, para lo cual se requería que fueran coroneles efectivos, y si había algún general, presididos por él. Este era el tribunal que desempeñaba las funciones que ahora se manda desempeñar, por el Código Militar, al Supremo Consejo de Guerra y Marina. Y adviértase que no tenemos escuadra.

Ya se vé, pues, que de esta manera se consigue administrar justicia militar sin sacrificar la vigencia del Código.

En cuanto al otro aspecto que puede tener esta cuestión, aspecto que creo no ha tomado en consideración su autor, es el siguiente.

Que los enjuiciados militarmente, y, en particular, los presuntos delincuentes políticos militarmente enjuiciados, deben contar con alguna partida en el Presupuesto para que les den el alimento diario. No puede pues, ser aceptable este proyecto, porque en nuestro país, ya que se ha establecido el sistema, (que no puedo llamarlo por su propio nombre) de hacer víctimas á los inocentes á quienes (para darles una prueba de nuestra independencia y libertad) se les retie-

ne en condición de presos políticos; pero á los cuales es necesario mantener, toda vez que se les priva de su libertad, y por consiguiente de la labor ordinaria, de la que obtienen su subsistencia y la de su familia.

Estos gastos podrían cubrirse con la parida de gastos extraordinarios, que creo no se ha discutido en el pliego de guerra.

Esto podría dar á la partida un aspecto simpático: pero no si se emplea en los sobresueldos de los jueces y Agentes Fiscales, á cuyo respecto me olvidaba decir, que los Agentes Fiscales han desempeñado siempre, antes de la promulgación del Código de Justicia Militar, el cargo de Auditores; y los jueces de primera Instancia, no se si el más antiguo, el cargo de Acor, sin sobresueldo alguno. Yo no tengo noticia de que á ningún Agente Fiscal, á quien se le haya pedido dictamen, ó que por los dictámenes en materia militar ó marítima, se le hubiese dado sobresueldo alguno, y menos á los jueces que han hecho de acosores.

Cierto es que, según las ordenanzas marítimas, el juez de primera Instancia hace de Auditor de Guerra, y en materia hacendaria también; y de allí ha venido el error de creer que, en lo militar, hacen de auditores los jueces de primera Instancia de capital de departamentos ó de provincias. Como con los auditores tienen aquí formados los Consejos de Guerra, que no es posible formar en las provincias hay que creer que estos funcionarán únicamente en las capitales de departamento.

Así es que, si se trata solo de fijar una partida para hacer frente á los gastos de la traslación de los presos por juicios militares, y á la manutención de éstos, puede fijarse en una suma menor.

El señor **Luna**.—Excmo. señor: Yo no tengo ningún interés en que se apruebe este proyecto, y solo el interés público es el que me ha animado á presentarlo. Conozco las diferencias que existen entre los ejércitos antiguos y el actual ejército del Perú. No sé, propiamente hablando, cuáles sean las causas de esa diferencia, quizá sean las indicadas por el señor Luna, ú otras que no es del caso indicar, pero, sean cuales fueren, el hecho es

que tanto ese ejército, como el que hoy existe necesita estar sujeto á una legislación. El señor Luna desea que subsista la antigua ley, por cuanto es superior á la presente; pero mientras tanto es un principio inconcuso en derecho, que cuando una ley se da con posteridad á o ra, ésta queda de hecho derogada por aquella. La antigua ley de Colón ya no es ley, y en esta condición ¿cómo procedería el Gobierno? En fin la Cámara resolverá lo que estime conveniente.

El señor **Valerram**.—Excmo. señor: No habiendo concurrido con mi voto á la sanción del Código Militar cuya vigencia se procura sustentar con la aprobación de las partidas del presupuesto en debate, me encuentro en situación de manifestar, con entera franqueza, lo que pienso respecto á esa desgraciada y anómala legislación, la que con tanta justicia se mira en el país como signo evidente, sino de tiranía, cuando menos de retroceso en el culto de los principios liberales que son la base y fundamento de nuestras instituciones.

Yo pienso que la primera condición que debe reunir la persona ó el magistrado que administra justicia, es la independencia; es decir, completa libertad de acción en sus juicios ó procedimientos oficiales. Si falta esa independencia, no puede tener imparcialidad en sus juicios, ni libertad para proceder en sus resoluciones con sujeción á los dictados de la justicia ni á las prescripciones de la ley, que procurará interpretar y aplicar conforme á los intereses egoístas del círculo estrecho en que le es permitido moverse.

La institución militar, es, por su propia naturaleza, institución de subordinación y dependencia, institución de disciplina y obediencia gerárquica, y de eso mismo se infiere, y comunmente se vé que hasta que un militar inferior se penetra de los propios, pensamientos ó deseos de su superior, para que por el hábito constante de obedecerlo, y como consecuencia de la misma sumisión disciplinaria de la carrera de las armas, se someta en sus actos y determinaciones á la voluntad mas ó menos encubierta ó expresa de sus jefes ó superiores.

Es a verdad acabamos de verla

comprobada en la grande y muy ilustrada república francesa, con motivo de la prosecución del ruidoso proceso Dreyfus. El mundo entero ha reconocido la inocencia del acusado; la justicia de su causa se ha trasparentado de mil modos, y se ha sorprendido, por decirlo así, á altos funcionarios del estado mayor del ejército francés, en infragan i delito de suplantación de documentos encaminados á perder á un inocente, y sin embargo contra la opinión y la protesta del mundo entero, contra la mas palmaria justicia de parte del infortunado capitán, el grupo de militares que lo condenó cerrando los ojos y los oídos para no ver ni oír los dictados de la razón y la justicia—pero rindiendo pavoroso culto á la disciplina militar, ha dado con un fallo inicuo el mayor escándalo judicial del siglo. Todo esto nos confirma que la administración judicial militar no puede llenar incuestionablemente los altos fines de la justicia y de las leyes llamadas á realizarla. Faltando la independencia en el magistrado, falta la primera garantía llamada á resguardar los sagrados derechos del hombre y de la sociedad. Por esto me declaro en contra de todo lo que de, algún modo, tienda á dar vida y subsistencia al Código Militar que el Congreso derogará próximamente.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué desechado el proyecto,

—El Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN AUXILIAR  
DE  
PRESUPUESTO

Señor:

El presupuesto departamental de Huanavelica, ha tenido un aumento en sus ingresos de S/. 381-75 respecto del Presupuesto anterior, que es el vigente, y cree vuestra Comisión que para el próximo año tendrá mayor ingreso con la actuación y rectificación de las matrículas que es menester que se haga, para lo cual se debe votar una suma que llene esta necesidad y que os propondrá en los Egresos de este Presupuesto.

## CAPITULO I.

## SERVICIO ADMINISTRATIVO

*Secretaría*

La partida N°. 1 vota la suma de 360 para un Secretario Amanuense, que está conforme al vigente.

La N°. 2 está igualmente conforme.

La N°. 3 hay que modificarla, sustituyendo el nombre de «Oficial de Cuenta» por el de «Tesorero Departamental», y aumentar el habera nual que señala el presupuesto en dictámen de S/. 360 á S/. 420, teniendo en cuenta la responsabilidad que este funcionario tiene.

La partida N°. 4 no tiene razón de existir desde que la N°. 5 llena satisfactoriamente el objeto á que sedesina que es, el premio de la Recaudación de la cantidad de S/. 7,790 al año, 8% conforme á ley, y de este premio salen los gastos de recaudación.

La partida N°. 6 está consignada en el proyecto en dictámen en S/. 200, que vuestra Comisión cree que se debe aumentar á S/. 300, por que se trata de hacer la actuación y rectificación de las matrículas y, por lo mismo, es necesario dotar esta partida á fin de aumentar los Ingresos como es debido.

## MATERIAL

La partida N°. 7 por la cual se vota S/. 160, es excesiva comparándola con el Presupuesto vigente que vota S/. 72; pero, por equidad vuestra Comisión cree que es conveniente votarla en S/. 80.

La N°. 8 la cree conforme y solo hay que cambiar el nombre de «Oficial de la Cuenta» por el de Tesorería Departamental. Esta misma alteración hay que hacer en la N°. 7.

La partida N°. 9 es igualmente conforme.

## CAPITULO II.

## INSTRUCCIÓN

Las partidas 10 y 11 para Instrucción Primaria y Media han recibido un aumento de S/. 500 c/u respecto del Presupuesto vigente lo cuales lau-

dable y por consiguiente deben aceptarse.

La partida N°. 12 para un visitador de Escuelas no debe subsistir desde que éste es abonado por rentas generales.

La partida N°. 13 está de conformidad con las partidas de las otras juntas Departamentales.

Es menester agregar una partida en este Capítulo dedicada á la compra de útiles de enseñanza para escuelas de instrucción primaria, tan necesarios como importantes para este Ramo; y por esto vuestra Comisión ha buscado economías suprimiendo ciertas paridas que no son de importancia.

## CAPITULO III.

## BENEFICENCIA

La partida N°. 14 es á en orden y por lo mismo hay que aceptarla.

La N°. 15, para un médico titular ha sido aumentada á S/. 1,000. Revisando el informe en mayoría de la Comisión nombrada para dictaminar sobre el proyecto de Presupuesto en cuestión así como el de minoría demuestran ambos que el hospital no funciona; los primeros creen que es excesiva esta partida por la razón dicha i el segundo opina por el sostenimiento de los S/. 1,000 por que dicen que raras son las personas que pagan las visitas á dicho facultativo.

Vuestra Comisión ha tomado informe de algunos RR. por Huancavelica y estos opinan por rebajar dicho sueldo á S/. 840 igual al Presupuesto vigente.

Es necesario aumentar al Ramo de Beneficencia la parida que el Presupuesto vigente consigna para combatir epidemias pues no está considerada en el Presupuesto formulado por la Junta Departamental, pues no es justo, dejar á las otras provincias del Departamento sin un beneficio como éste que se consigna en todos los Presupuestos Departamentales.

## CAPITULO IV.

## OBRAS PÚBLICAS

La partida N°. 16 en el Presupuesto vigente para la conservación y servi-

cio de las barracas de Ica á Ayacucho debe votarse tal como está en el Presupuesto vigente, rebajándole S/. 60 que está aumentado en proyecto de presupuesto a endiendo á las razones de la Comisión de la Cámara de Diputados y á las que dán los H. Re-  
pre entantes por Huancavelica.

## CAPITULO V.

### IMPREVISTOS

La partida de este capítulo es conforme á ley, y nada tiene que decir vues ra Comisión al respecto.

### LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

#### ANTEI ORES

Esta no ha sido remi ida al Gobierno por la Junta Departamental y las razones que da ésta por semejante omisión no son atendibles, y es extraño que el Gobierno no haya tomado una medida tendente al cumplimiento de este deber, toda vez que está en sus atribuciones corregir semejantes faltas de una manera perentina y enérgica.

Los ex-Tesoreros D. José Márquez y D. Carlos Madge no han rendido sus cuentas, el primero por haberse ausentado de Huancavelica y el segundo por ser Cajero Fiscal del mismo Departamento.

Vuestra Comisión extraña, sobre manera, que se tome esta disculpa para dejar sin castigar una falta tan escandalosa. El Gobierno ha debido ordenar por la vía ejecutiva que se constituya D. José Márquez á rendir sus cuentas, y por lo que hace á D. Carlos Madge, quien se halla al frente de la Caja Fiscal de aquel Departamento, es aún más sorprendente que habiéndose portado mal en una oficina se le continúe al frente de la otra sin que hasta ahora se le obligue á rendir sus cuentas.

Separando éstas últimas consideraciones, las mismas que están en las atribuciones del Ejecutivo, pasa á dáros las conclusiones siguientes para el Presupuesto de 1900:

Que aprobéis los ingresos en sus 6 partidas por la suma de 7,790.

### EGRESOS

Que aprobéis las partidas 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17.

Que desechéis las partidas 4, 7 y 12.

Que aumentéis la partida número 3 á S. 420 cambiando el nombre de Oficial de la Cuenta por el de Tesorero Departamental.

Que igualmente cambiéis en las partidas 7 y 8 los nombres de Oficial de la Cuenta por el de Tesorero Departamental.

Que sustituyáis en la partida N.º 7 con la suma de S. 80, desechando la de S. 160.

Que la partida N.º 15 la rebajéis á S. 840 desechando la de S. 1000.

Que igualmente rebajéis la N.º 16 á 300 desechando la de S. 360

Que creéis en el ramo de instrucción una partida de S. 340 para la compra de útiles de enseñanza para las escuelas de Instrucción Primaria del Departamento.

Que asimismo creéis en el ramo de Beneficencia la partida de S. 200 con el objeto de combatir las epidemias.

### REUMEN

Ingresos.....7790

Egresos.....7790

En cuanto á las liquidaciones de Presupuestos anteriores digáis al Ejecutivo que obligue á los Ex Tesoreros citados á que rindan sus cuentas.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 9 de 1899.

Agustín Tovar.—Nicolás B. Herroza  
—Sebastián Casanova.

*Proyecto de presupuesto de la H. junta departamental de Huancavelica que presenta la Comisión auxiliar de Presupuesto del Senado.*

## INGRESOS

|                                                                                                                                                   |    |       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|-----------|
| 1 Contribución de predios rústicos, al año, cinco mil seiscientos soles.....                                                                      | S. | 5600  | ....      |
| 2 Contribución de predios urbanos, al año, ciento veinte soles.....                                                                               |    | 120   | ....      |
| 3 Contribución industrial, al año, trescientos cincuenta soles.....                                                                               |    | 350   | ....      |
| 4 Contribución eclesiástica, al año, mil cien soles.....                                                                                          |    | 1100  | ....      |
| 5 Multas judiciales y municipales, al año, ciento veinte soles.....                                                                               |    | 120   | ...       |
| 6 Impuesto del dos y cuatro por ciento, sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y extraños, al año, quinientos soles..... |    | 500   | ....      |
|                                                                                                                                                   |    | <hr/> |           |
|                                                                                                                                                   |    | S.    | 7790 .... |

## EGRESOS

## CAPITULO I

## SERVICIO ADMINISTRATIVO

*Personal—Secretaría*

|                                     |    |     |      |
|-------------------------------------|----|-----|------|
| 1 Para un secretario amanuense..... | S. | 360 | .... |
| 2 Para un portero-sirviente.....    |    | 60  | .... |

*Tesorería*

|                                                                                                |  |     |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----|------|
| 3 Para un tesorero departamental.....                                                          |  | 420 | .... |
| 4 Para premio de recaudación y sus gastos sobre la cantidad de 7790, al año, 8 por ciento..... |  | 623 | 20   |
| 5 Para actuación y rectificación de matrículas, al año.....                                    |  | 300 | .... |

*Material*

|                                                                                                      |  |       |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|-----------|
| 6 Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la H. junta y de la tesorería, al año..... |  | 80.   | ...       |
| 7 Para compra de libros é impresiones de la H. junta y de la tesorería, al año.....                  |  | 80    | ....      |
| 8 Para arrendamiento del local de la H. junta y de la tesorería, al año..                            |  | 48    | 80        |
|                                                                                                      |  | <hr/> |           |
|                                                                                                      |  |       | 1972 .... |

## CAPITULO II

*Instrucción*

|    |                                                                                                                                 |           |           |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 9  | Para subvención á las escuelas de instrucción primaria en los distritos que no tengan fondos para su sostenimiento, al año..... | 1500 .... |           |
| 10 | Para subvencionar al colegio de la Victoria de Ayacucho, al año .....                                                           | 1500 .... |           |
| 11 | Para gastos de la delegación del Consejo Superior de Instrucción Pública, al año.....                                           | 36 ....   |           |
| 12 | Para la compra de útiles de enseñanza de las escuelas de instrucción primaria, al año.....                                      | 340 ....  | 3376 .... |

## CAPITULO III

*Beneficencia*

|    |                                                              |           |           |
|----|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 13 | Para subvención al hospital de San Juan de Dios, al año..... | 1000 .... |           |
| 14 | Para un médico titular, al año.....                          | 840 ....  |           |
| 15 | Para combatir epidemias, al año.....                         | 200 ....  | 2040 .... |

## CAPITULO IV

*Obras públicas*

|    |                                                                         |          |          |
|----|-------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 16 | Para la conservación y servicio de la barraca de Hospicio, al año ..... | 300 .... | 300 .... |
|----|-------------------------------------------------------------------------|----------|----------|

## CAPITULO V

*Imprevistos*

|    |                                   |    |           |
|----|-----------------------------------|----|-----------|
| 17 | Para los que ocurran, al año..... |    | 120 ....  |
|    |                                   | S. | 7790 .... |

## RESUMEN

|               |    |           |
|---------------|----|-----------|
| Ingresos..... | S. | 7790 .... |
| Egresos.....  |    | 7790 .... |

Lima, noviembre 10 de 1899.

*Proyecto de presupuesto de la H. junta departamental de Huancavelica para el año económico de 1900.*

## INGRESOS

|                                                                                                                               |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 Contribución de predios rústicos, al año.....                                                                               | S. 5600 .... |
| 2 Contribución de predios urbanos, al año.....                                                                                | 120 ....     |
| 3 Contribución industrial, al año.....                                                                                        | 350 ....     |
| 4 Contribución eclesiástica, al año.....                                                                                      | 1000 ....    |
| 5 Multas judiciales y municipales, al año.....                                                                                | 120 ....     |
| 6 Impuesto del dos y cuatro por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales y extraños, al año..... | 500 ....     |
|                                                                                                                               | <hr/>        |
|                                                                                                                               | S. 7790 .... |

## EGRESOS

## I

## SERVICIO ADMINISTRATIVO

*Personal*

|                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1 Para un amanuense-secretario, al año.....                                                              | 360 .... |
| 2 Para un portero-sirviente, al año....                                                                  | 60 ....  |
| 3 Para un oficial de la cuenta, al año....                                                               | 360 .... |
| 4 Para gastos de recaudación de contribuciones, al año.....                                              | 200 .... |
| 5 Para premio de recaudación sobre la cantidad de S. 7790, al año, y al 8 por ciento conforme á ley..... | 623 20   |
| 6 Para actuación de matrículas, al año.....                                                              | 200 .... |

*Materiales*

|                                                                                                             |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 7 Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la H. junta y oficialía de la cuenta, al año..... | 100 .... |
| 8 Para compra de libros é impresiones de la H. junta y de la oficialía de la cuenta, al año .....           | 80 ....  |
| 9 Para arrendamiento de local de la H. junta y de la oficialía de la cuenta, al año.....                    | 48 80    |
|                                                                                                             | <hr/>    |
|                                                                                                             | 488 80   |

## CAPITULO II

*Instrucción*

|                                                                                                                        |           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|
| 10 Para subvención á las escuelas de instrucción primaria en los distritos que no tengan fondos para ello, al año..... | 1500 .... |  |
| 11 Para subvencionar al colegio de la Vic oria de Ayacucho, al año.....                                                | 1500 .... |  |
| 12 Para un visitador de colegios y escuelas, al año.....                                                               | 200 ....  |  |
| 13 Para gastos de la delegación del Consejo de Instrucción Pública, al año.....                                        | 36 ....   |  |

## CAPITULO III

*Beneficencia*

|                                                                   |           |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 14 Para subvencionar al hospital de San Juan de Dios, al año..... | 1000 .... |           |
| 15 Para un médico titular, al año.....                            | 1000 .... | 5236 .... |

*Obras públicas*

|                                                                           |          |          |
|---------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 16 Para la conservación y servicio de la barraca de Hospicio, al año..... | 360 .... | 360 .... |
|---------------------------------------------------------------------------|----------|----------|

*Imprevistos*

|                                          |          |          |
|------------------------------------------|----------|----------|
| 17 Para los de este género, al año ..... | 102 .... | 102 .... |
|------------------------------------------|----------|----------|

## RESUMEN

|               |              |
|---------------|--------------|
| Ingresos..... | S. 7790 .... |
| Egresos.....  | 7790 ....    |

Huancavelica, Mayo 10 de 1899.

Antonio L. Merino

El señor **Presidente**.—Siguiendo el procedimiento establecido, discutiremos las partidas nuevas ó que no estén conformes con el proyecto que presenta la Comisión, y después aprobaremos en globo las partidas que son conformes en ambos proyectos.

—El **Secretario** leyó el capítulo de ingresos y siendo conformes las seis partidas de que se compone, fueron todas aprobadas.

Se pasó á discutir el pliego de egresos y se puso en debate la partida nueva número 3, que propone la Comisión, y que dice así:

"Partida número 3: Para un Tesorero Departamental 420. soles."

Sin debate se procedió á votar y fué aprobada, desechándose antes la que se propone en el presupuesto remitido por el Gobierno que dice: "Para un oficial de la cuenta 360 soles al año".

Se puso en discusión la partida número 5 propuesta por la Comisión, que dice:

"Partida número 5 Para actuación y rectificación de matriculas, al año, 300 soles."

El señor **Tovar**.—Voy á hacer una explicación lijera al respecto. Todas

las Juntas Departamentales votan el ocho por ciento de prima para la recaudación; esta Junta Departamental es la única que, á más del ocho por ciento, vota doscientos soles para gastos de recaudación, y como ninguna Junta Departamental vota cantidad separada á más de ese ocho por ciento, la Comisión cree innecesaria esa partida.

La Comisión, teniendo en cuenta que disminuyen notablemente las entradas del Departamento, vota esa cantidad en proporción á la que se ha votado en otros departamentos, á fin de que el servicio sea bueno.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué desechada la partida correspondiente del presupuesto remitido por el Gobierno y aprobada la que propone la Comisión.

Se puso en debate la partida número 6, que dice:

“Partida número 6 Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la H. Junta y de la Tesorería, al año ochenta soles.”

El señor **Tovar**.—En el presupuesto vigente se señalan ochenta veinte soles, y en proporción á los demás departamentos, la Comisión ha señalado, como término medio, ochenta soles y propone el mismo tiempo que se cambie el nombre de *oficialia* de la cuenta, que ya no existe.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué desechada la partida del presupuesto remitido por el Gobierno y aprobada la propuesta por la Comisión.

Se puso en debate la partida número 12, cuya supresión pide la Comisión, y que dice:

“Partida número 12 Para un visitador de colegios y escuelas 200 soles”

El señor **Presidente**.—La Comisión indica que este sueldo lo paga el Estado, y que por consiguiente no debe figurar en las cuentas departamentales.

—Se procedió á votar y fué desechada la partida.

Se puso en discusión la partida número 14, que dice:

“Partida número 14 Para un médico titular, al año 840 soles.”

El señor **Tovar**.—La Comisión ha tenido en cuenta las razones siguientes para proponer esta partida: Pri-

mera, en el presupuesto vigente se señalan ochocientos cuarenta soles; pero como el hospital no funciona, no se asisten enfermos, y la Comisión opina que con ese fondo se repare ese hospital en conformidad con la opinión de los representantes de ese Departamento. No teniendo hospital á qué asistir, ni teniendo otras obligaciones como los demás médicos, no hay razón para aumentar el sueldo en el actual presupuesto. Mas bien se ha creído conveniente aplicar ese superavit á la instrucción primaria.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué desechada la partida que se propone en el presupuesto, y aprobada la que propone la Comisión.

Se puso en debate la partida número 16, que dice:

“Partida número 16 Para la conservación y servicio de la barraca del Hospicio, al año 300 soles.”

El señor **Presidente**.—Esta partida está sustentada por una ley sobre la conservación de barracas, que votó cincuenta soles para la conservación de cada barraca, ó sean seiscientos soles al año para cada una. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto se fijan treinta soles mensuales, ó sean trescientos sesenta soles al año; pero como se ha dado una ley sobre el particular, habrá que cumplirla.

El señor **Tovar**.—Excmo señor: Pero una Junta Departamental con siete mil soles de entrada, si los dedica todos al cuidado de las barracas ¿con qué atenderá á los demás ramos?

El señor **Castro**.—Precisamente iba á hacer la misma observación que acaba de formular el H. señor Tovar. Los habitantes de Huancavelica no hacen uso de esas barracas; los más trafican por la ruta de la Oroya; de modo que solo por deferencia á la ley se pueden consignar los trescientos sesenta soles al año.

El señor **Secretario**.—El informe al Director de Obras Públicas, dice lo siguiente:

Señor Director:

Por resolución legislativa de 21 de noviembre de 1896, se dispone que las Juntas Departamentales de Ica, Huancavelica y Ayacucho, voten en sus respectivos presupuestos, una par-

tida permanente de S. 500 anuales, cada una, para los gastos que demande la conservación y servicio de las barracas situadas en el camino común de dichos departamentos.

En el proyecto de presupuestos o de la Junta Departamental de Huancavelica para 1900, solo se considera S. 360 para aquel servicio; pero estando al informe del delegado de esa Junta don J. Eduardo Gálvez, esta cantidad es mas que suficiente para el objeto indicado, y, por tanto, parece conveniente aprobarla.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Lima, julio 6 de 1899.

S. D.

*Lizandro Cáceres.*

El señor **Tovar**.—En el proyecto de Presupuesto está figurando esta partida en conformidad con la autorización legislativa que el Congreso expidió en esta forma:

*Lima, octubre 25 de 1899.*

Excmo. Señor:

*El Congreso*

Ha resuelto:

1.º Que se consigne en el Presupuesto General de la República, para el próximo año de 1897, la partida de cinco mil soles, por una sola vez, para la reparación de las tres barracas situadas en el camino común de los Departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho.

2.º Que las Juntas Departamentales de los tres departamentos indicados voten en sus respectivos presupuestos una partida permanente de quinientos soles anuales cada una, debiendo destinarse estos mil quinientos soles anuales á los gastos que en lo sucesivo demande la conservación y servicio de las expresadas barracas y camino; y

3.º Que el Poder Ejecutivo diste las disposiciones conducentes al cumplimiento de esta resolución

Lo comunicamos á VE. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á VE.

GUILERMO E. BILLINGHURST.—Presidente del Senado.

WENESLAO VALERA.—Presidente de la Cámara de Diputados.

*Emilio Luna*—Secretario del Senado

*Juan Julio del Castillo*.—Secretario de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Tovar**.—(continuando): La Comisión, teniendo en cuenta que es imposible atender á este gasto con quinientos soles, ha creído conveniente dejar la partida como está en el presupuesto vigente; por que ya he hecho, que si vamos á dar mayor cantidad no podría atenderse á gastos mas precisos como la instrucción primaria i obras públicas, pues o que puede decirse que los caminos son gastos facultativos.

El señor **Presidente**.—Habría que suprimir la partida de imprevistos y otras; por que según la ley hay que votar quinientos soles. Los cinco mil soles fueron entregados y las barracas refeccionadas, mas para la conservación cumpliendo la ley, habría que votar quinientos soles en cada uno de los presupuestos de Ica, Ayacucho y Huancavelica.

El señor **Ward**.—Creo que esa ley se expidió cuando las Juntas Departamentales disponían de mayor renta; como la contribución personal, y entonces era facil que pudieran entregarse los quinientos soles; pero ahora, que hay un presupuesto tan reducido, deben aceptarse los trescientos soles; y ojalá se suprimieran, puesto que el representante por Huancavelica, dice que esas barracas no están en uso.

El señor **Luna E.**—Entiendo que los HH. señores por los departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho, pueden dar algunos detalles acerca de si realmente se han gastado los cinco mil soles en el mejoramiento de las posadas llamadas barracas.

Recordando, y sobre ésto suplico se sirvan darnos informes los HH. señores por Ica que la Junta Departamental de Ica, hizo un arreglo con un señor Grimaldo Espinoza de alquiler de los depósitos llamados barracas, De ma-

nera que las Juntas Departamentales, de Ica, Ayacucho y Huancavelica, deben percibir algo por el alquiler de estas posadas, ó barracas; con lo que deberían hacer frente, siquiera en parte, á esa cantidad que se asigna para el servicio de las posadas.

Yo creo que debe haber algo de las entradas de alquiler, y si no lo hay, quiere decir que se rescindiría muy al principio el contrato de locación de las posadas; ó que los conductores se han alzado con la venta.

Ruego, pues, especialmente á los señores Senadores por Ica, tengan la bondad de ilustrarnos al respecto.

El señor **Laachea**—Excmo. señor: Con mucho gusto satisfaré al H. Sr. Luna.

En el camino de Ica á Ayacucho existen tres paraderos ó posadas, denominadas "barracas", que están situadas en el despoblado, precisamente en los lugares más fríos, y que son la pascana casi obligada de los viajeros.

En esos lugares inclementes, encontrar un asilo al abrigo de la nieve, de la lluvia y del viento, es algo verdaderamente tan grato como beneficioso, y, si á esto se agregan recursos de otro género, no puede dudarse de la gran utilidad de las "barracas".

Ellas fueron construídas en el año 1869, por orden del gobierno del excelentísimo señor Balta.

En los primeros años estuvieron al cuidado de soldados inválidos ó licenciados, á quienes se pagaba una pensión por el gran servicio que prestaban; pero con el transcurso del tiempo se olvidó esta medida tan indispensable para la conservación de las "barracas", desaparecieron los guardianes, y comenzaron á deteriorarse y casi á destruirse, porque los viajeros, á falta de combustible, arrancaron las puertas y extrajeron la madera empleada en la techumbre.

Algunas veces me he alojado en las "barracas" y he experimentado el gran beneficio que prestan á los viajeros.

El Congreso del 96 expidió una resolución legislativa mandando que el Gobierno invirtiese 5,000 soles en la reconstrucción de las "barracas". Fué entonces que el Sr. Grimaldo Espinoza pretendió contratar la ejecución de la obra, no con la Junta De-

partamental de Ica, que nada tenía que hacer en ella, sino con el Supremo Gobierno, quien optó, muy acertadamente, por la propuesta que hizo el señor don Luis Alvizuri, el cual se encontraba en condiciones preferibles á cualquiera otro para ejecutar los trabajos, porque administraba las minas vecinas de «Santa Inés», y disponía de todo género de elementos.

El señor Alvizuri cumplió su contrato; me ha dicho que no tuvo utilidad en él; y entregó las "barracas" á satisfacción de las autoridades políticas, á quienes se encargó recibirlas; mostrándose complacido de haber prestado un gran servicio á los viajeros.

Ni en ésta ocasión, ni antes, ni en ninguna, se ha pretendido cobrar ó imponer contribución á los viajeros por abrigarse de la intemperie en las "barracas". No tengo noticia que el señor Grimaldo Espinoza haya pretendido concesiones al respecto; y, por el contrario, afirmo que nó, porque conozco la empresa á que estuvo consagrado y que tenía por objeto facilitar la comunicación entre los departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho, conduciendo regularmente la correspondencia, la carga, y dando facilidad á los viajeros, sin que entrara en nada de esto una especulación sobre las «barracas», ni gravar con impuesto á los transeúntes.

Me consta que los transeúntes que se alojan en las «barracas», cuando ellas han estado cuidadas y vigiladas por personas allí es ablecidas, la única renumeración que han dado ha sido la gratificación voluntaria por los servicios personales que han recibido, ó por los artículos que en ese desamparo les proporcionaban los guardianes. Por manera que puedo asegurar que nunca se ha pagado la contribución ó impuesto á que ha aludido el H. Sr. Luna; que el señor Grimaldo Espinoza nunca ha tenido las "barracas" á su cargo, ni ha cobrado á los viajeros, ni tiene por esto responsabilidades pendientes.

Sé, sí, por propia experiencia, que hay necesidad de tener cuidadores permanentes en las «barracas», porque sinó, las volverán á destruir, y no es posible estarlas reedificando todos los días. A esos ciudadanos, privados de todo, abandonados en un

clima inclemente, y en medio del despoblado, hay necesidad de pagarles un sueldo, i para esto debe mantenerse en los presupuestos departamentales de Ica y Ayacucho una partida permanente.

Se nos dice que la junta departamental de Huancavelica no puede, por deficiencia de rentas, contribuir con los 500 soles para la conservación y reparación de las «barracas». Verdad que, aun cuando Huancavelica reporta de ellas beneficio, son éstos menores que los que reciben Ica y Ayacucho; porque muchos de los vecinos y comerciantes de Huancavelica prefieren la vía de la Oroya, aumentando cada día el tráfico directo entre Ica y Ayacucho.

Considero de equidad, por lo dicho, lo que pretende la Junta Departamental de Huancavelica; y que quedará cumplida en cuanto es posible la resolución legislativa que ha tratado de proveer al sostenimiento de las «barracas», con que se reduzca á trescientos soles la partida correspondiente en el presupuesto departamental de Huancavelica, y que las juntas departamentales de Ica y Ayacucho hagan, por iguales partes, el mayor gasto que sea necesario.

Creo que el H. Sr. Luna quedará satisfecho con la explicación que acabo de dar.

El señor **Presidente**.—Ningún señor pide la palabra; pero noto que no hay número en la sala para votar.

El señor **Luna E.**—Mientras haya *quorum* para votar, haré uso de la palabra.

Yo hice el recuerdo de que se proyectó un contrato de locación de las posadas, porque sabía que cuando menos existía la propuesta de Espinoza para que se le diera la exclusiva de la ocupación de las «barracas», con el objeto de poder expender los artículos de consumo, y proveer de asémilas á los viajeros.

El señor **Oleachea**.—Ese fué otro contrato distinto para el que se pusieron en circulación algunos bonos aquí, en Lima.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué desechada la partida consignada en el presupuesto y aprobada la que propone la Comisión.

El **Presidente**.—La Comisión propone una nueva partida que dice:

«Para la compra de útiles de enseñanza de las escuelas de instrucción primaria, al año 340 soles.»

Está en discusión esta partida.

El señor **Tovar**.—Todas las Juntas Departamentales dan una subvención á las Municipalidades para las escuelas de instrucción primaria, porque en muchos distritos no hay ni los menores elementos para la enseñanza; ojalá que esta partida pudiera ser mayor.

El señor **Luna**.—señor Presidente:—No obstante que soy decidido partidario del fomento de la instrucción, haré notar que acaba de votarse una subvención para las escuelas de las cinco provincias de Huancavelica, y ahora veo que se nos propone otra para textos de enseñanza. Con este motivo, recuerdo que en la ley orgánica de municipalidades esa obligación está asignada á éstas. Se dice que las de Huancavelica son muy pobres; pero yo creo, no obstante, que tienen rentas muy efectivas; una de ellas es el mojonazgo, pues no creo que los vecinos de Huancavelica sean tan temperantes que no beban licor; por el contrario, hay allí muchas haciendas donde se hace el *chacta* ó aguardiente de caña, que se bebe en grandes proporciones, porque el temperamento es frígido.

Creo que hay tambien un impuesto municipal sobre la coca que se produce en el valle de Huanta y en el de Larma, y, además, por una ley, dada por la Convención Nacional del 56, se adjudicó á las municipalidades, con aplicación á la instrucción primaria, los terrenos antiguos llamados *sobrantes*, ó de comunidades ó *casicascos*. Creo que con todas estas rentas no se puede afirmar que las municipalidades no tengan con qué sostener á la instrucción primaria.

Huancavelica no es un departamento tan pobre; tiene muchas industrias, es minera; sobre todo, abundante en minas de plata; pues la de azogue que era la de Santa Bárbara está clausurada á consecuencia del famoso contrato de compañía comanditaria celebrado entre el general Cáceres, don Tomas Patiño i don Apolinario Zuñiga, por escritura pública.

Huancavelica es un departamento que tiene la industria ganadera; y se recordará que el diputado por Angaraez hizo sancionar una ley imponien-

do una contribución sobre el ganado hembra que se exportase ó degollase en esa provincia. Siendo esto así, no podemos faltar á la ley de municipalidades, y si se cree que no es suficiente la subvención votada, que se le agregue esta partida; pero no en la forma en que está; porque esto sería un mal precedente para las otras juntas departamentales.

El señor **Tovar**—(interrumpiendo).

Todas están votando esta subvención.

El señor **Luna**—(continuando). Pues se me habrá pasado desapercibido. A pesar de que he seguido, con atención, el debate del presupuesto del Cuzco, no recuerdo que existiera semejante subvención, aunque me interesa mucho ese departamento, como me interesaría el de Apurímac que tengo el honor de representar. Así es que me opongo á la partida en la forma en que está, si los miembros de la Comisión no aceptan que se traslade á la partida de subvención á las municipalidades.

El señor **Tovar**—Excmo. Señor:—La contribución industrial y de patentes solo asciende á trescientos cuarenta soles; no sé, pues, dónde están esas ricas industrias; yó tengo que atenerme á los documentos oficiales porque no conozco la provincia aludida por el señor Luna, salvo que no se haya consignado la entrada de algunas industrias, en cuyo caso SS.<sup>as</sup> debe hacerlo notar.

Yo conozco bien mi departamento, Excmo. señor, y al igual de otros sé que hay muchas provincias que están en condiciones de dar á los alumnos de algunas escuelas textos de enseñanza, porque muchos niños son casi pobres de solemnidad. Hay municipalidades de distrito que apenas tienen diez ó catorce soles mensuales para pagar á sus maestros; escuelas que funcionan con asientos de poyos de adobes, para los alumnos; y no tienen mas que una pizarra de madera en que se enseña, dibujando con tiza las letras del alfabeto. Siesto sucede en muchos distritos de las provincias de la República, por qué no ha de suceder lo mismo con los de Huancavelica?

Es, pues, importante, es indispensable, Excmo. Señor, conseguir textos, por las razones que acabo de indicar y porque en algunos departamentos no se consiguen estos útiles ni al por-

menor; muchas veces cuando queremos conseguirlos tenemos que llevarlos, los compramos donde la señora Galland ó en otras librerías de la capital, donde se consiguen baratos; los entregamos á las municipalidades y éstas los distribuyen con beneficio práctico para tanta criatura pobre.

Hay pueblos en donde no hay vecinos y hay que traer á los indiecitos del campo, los que mediante este auxilio aprenden á leer y muchas veces se forman ciudadanos útiles con esta medida. Cómo, pues, negarles esta cantidad miserable y con la cual se pueden hacer tantos beneficios? A la instrucción primaria no se le debe escatimar nada, y mucho menos cuando se trata de miserias como ésta.

El señor **Luna E.**—Excmo. señor.—Yo no me opongo á que se dé esta suma á las Municipalidades; pero deseo que no se establezca que es para útiles de enseñanza, sino que simplemente se agregue á la partida de subvención para la instrucción primaria. De manera, pues, que la cuestión no es de fondo sino de forma.

Su S.<sup>a</sup> el señor Tovar, senador por Puno, toma como punto de partida para apreciar los recursos de las provincias y departamentos, el aumento de las contribuciones indirectas prediales é industriales; lo cual es falsísimo; porque las provincias notoriamente ricas son ordinariamente las que menos rinden por cuenta de esas contribuciones. El otro día decía yo, tratando de este punto, y lo decía delante del señor senador por Puno, lo que pasaba á ese respecto en el Cuzco, que era un escándalo que la provincia más rica, que es la de la Convención, que produce artículos de exportación tuviese menos contribución que la de Acobamba, de la cual soy natural, y que no produce sino cereales.

La provincia de Abancay, por el valor de sus propiedades rústicas, dá un producto como una provincia rica, en comparación con otras verdaderamente ricas, y en las que, sin embargo, la contribución es una miseria; y cuando hubo un apoderado fiscal, independiente de las influencias de la autoridad, que trató de hacer subir el producto de las contribuciones, mereció que se le pusiera en la Cárcel, por que se negó á rebajar la contribución á cierta persona de influencia con el Pre-

fecto. No es, pues, este un punto de partida aceptable.

Por otra parte, no es exacto que yo haya dicho que hay minas de plata en boyá. De las minas que conozco, y que llaman la atención por sus metales argentíferos, puedo citar la mina de Santa Inés, que ha hecho ricos á los señores Plucker y Rico; la mina de Pisquisisa y otras muchas. Debería tenerse cuidado de nombrar un Apoderado Fiscal íntegro i enérgico, que entonces mejoraría la matrícula.

Olvidaba decir que hay provincias, como la del cercado de Huancavelica, que tienen fuentes propia de riqueza. Existe en esa provincia el derecho de peaje del puente de Izcuchaca, cuyo rendimiento se adjudicó por decreto gubernativo á ese señor Patiño para que se hiciese pago con el pontazgo de Izcuchaca de los gastos que le ocasionó la revolución que hizo. I debe ser fuerte el rendimiento de ese puente cuando con el producto del peaje se pagó el importante servicio del señor Patiño.

Por eso digo que las provincias de Huancavelica no son tan pobres; y vuelvo á recordar lo que he dicho respecto de su género de población. Angaraes y Acobamba son poblaciones que producen trigo, y surten de él á todo el departamento de Huancavelica y provincias de los otros departamentos vecinos. No es, pues, pobre el departamento de Huancavelica, y considero que su Representante se encontrará mortificado al ver que se tenga en tan poca estimación.

Que se me diga que las Municipalidades están mal administradas, y que esa es la causa de la escasez de fondos, esto es cierto; pero ese defecto es remediable por medio de disposiciones que puede dictar el Congreso y aún el Gobierno.

El señor **Castro**.—Excmo. señor.—Mi humilde palabra nada tiene que agregar á la lucida defensa hecha por el H. señor Tovar; voy, sin embargo, á hacer una ligera aclaración.

El H. señor Luna piensa que en vez de la partida que se vota por separado, para útiles de enseñanza, se agregue á la que se señala como subvención á las escuelas, refundiéndolas en una sola partida. Desde luego, su S.<sup>a</sup> no difiere en el fondo sino en la forma.

Cierto es que las Municipalidades

del Departamento de Huancavelica no son enteramente pobres; tienen muchas de ellas, lo estrictamente necesario para pagar á los preceptores con alguna puntualidad; pero en la mayor parte de los pueblos, los padres de familia dejan de mandar á la escuela á sus hijos, por que no están en condiciones de proporcionarles los útiles de enseñanza.

Esa partida se puede, pues, invertir *directamente* en la compra de algunos textos y útiles con provecho positivo de los niños pobres.

El señor **Tovar**.—Excmo. señor.—Si no se acepta la par ida en esa forma y se pone como subvención á las escuelas, no tendrá aplicación práctica, y por consiguiente hai que especificar en la partida el objeto á que está destinada.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobada la partida.

—El señor **Presidente**.—También propone la Comisión la partida de «doscientos soles al año, para combatir epidemias».

—Está en discusión esta partida.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobada.

El señor **Presidente**.—Habiendo terminado la discusión de las partidas que no están conformes en el proyecto y el dictámen de la Comisión, se ponen en discusión, para votarlas en globo, las partidas que están conformes.

—Sin observación, se procedió á votar y fueron aprobadas, en globo, todas las partidas.

—En seguida se leyó el siguiente resumen, que fué aprobado.

#### RESUMEN

Ingresos S. 7790  
Egresos " 7790

El señor **Tovar**.—Excmo. señor.—La Comisión ha contestado en el cuerpo de su dictamen los argumentos que ha hecho el H. señor Luna; y yo desearía que el señor secretario tuviese la bondad de leer las apreciaciones que la Comisión hace al terminar su dictámen.

El señor **Secretario** leyó:

"Y en cuanto á las liquidaciones de los presupuestos anteriores, digáis al Ejecutivo que obligue á los ex-tesore-

ros citados á que rindan sus cuentas”.

El señor **Presidente**.—Opino por que se trascriba al Supremo Gobierno la parte pertinente del dictamen de la Comisión.

**Varios señores**.—Muy bien, muy bien.

El señor **Presidente**.—El lunes se discutirá el Presupuesto del Departamento de la Libertad.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

12.<sup>a</sup> sesión, del lunes 14 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR

BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Dianderas González, Dyer, Falconí, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el presupuesto departamental de Huánuco.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

De un dictamen de la Comisión principal de Hacienda, en minoría, en el proyecto venido en revisión, autorizando al Ejecutivo para contratar la recaudación de varios impuestos fiscales.

A la orden del día.

S. E. indicó que el dictamen de mayoría estaba poniéndose en limpio para presentarlo al despacho.

Antes de la orden del día, el señor Luna Teófilo, manifestó que sería conveniente que se fijase un día determinado para la discusión del contrato con la Sociedad Recaudadora, porque era necesario, cuando menos, dos días de estudio, para formarse concepto cabal del asunto, pudiéndose designar para el debate el jueves próximo.

S. E. indicó que si le parecía á SS.<sup>as</sup> y al Senado, se publicaría los dictámenes de mayoría y minoría, para conocimiento de los HH. SS. senadores; y se fijaría para su discusión el jueves inmediato.

El señor Luna Emilio, agregó que, para hacer cómodo el estudio de los dictámenes, á más de su publicación en el diario, se hiciera otra en forma de folletos, teniéndose en cuenta que el costo no sería más que el del papel, desde que el trabajo de caja quedaba hecho en la misma imprenta que tiene á cargo la publicación del «Diario de los Debates» del H. Senado; y considerando necesaria la concurrencia del señor Ministro, durante la discusión del proyecto, pidió se le oficiase oportunamente, á fin de que ilustre el debate con los datos y documentos que debe poseer, toda vez que el proyecto es sometido por el Poder Ejecutivo.

—S. E. indicó que se pasaría el oficio como lo solicitaba SS.<sup>as</sup>

#### ORDEN DEL DIA

—Se dió lectura á los siguientes dictámenes y proyecto:

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

—  
Señor:

Vuestra Comisión atenta á la nota del señor Ministro de Hacienda en la remisión del presupuesto departamental de La Libertad, y al informe del señor Director de Justicia en el mismo, antes de pasar á emitir el dictamen del citado presupuesto, tiene á bien exponer las consideraciones siguientes:

El señor Ministro de Hacienda propone que el tesorero de la junta departamental de La Libertad, no lleve el nombre de tal sino el de cajero de la junta, á fin de evitar, según dice, confusiones con empleo semejante de la